

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4744

137078

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, acordó:

“URGENCIA 6. EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE, PARA DESIGNAR A DON JOSÉ RAFAEL PRIETO REGUEIRO, COMO DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, NÚMERO EN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 060001001.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Alcalde, del siguiente contenido literal:

“El expediente tramitado con el número 2021/41684 para el nombramiento mediante el procedimiento de libre designación de funcionario de carrera para el puesto de puesto de Director/a de Obras e Infraestructuras, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 060001001, permite considerar que cumplen los requisitos de esta convocatoria todos los siguientes aspirantes:

DIRECTOR DE ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Nº PUESTO 060001001 BOP Nº 63 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021 PÁG.8051/RECT.EN EL Nº 57 DE 12 DE MAYO BOE Nº 130, DE FECHA 1 DE JUNIO	<i>Vicente Yagüe Alcaraz</i>	***1514***
	<i>Javier González Lorente</i>	***7702***
	<i>José Rafael Prieto Regueiro</i>	***9600***
	<i>Luis Aparicio Azcárraga</i>	***2199***

La vigente relación de puestos de trabajo (RPT) asigna al puesto las funciones de: “(...) Las que la legislación básica de régimen local atribuye a los jefes de dependencia por lo que se refiere al ámbito competencial del área que corresponda, con excepción de aquellas que la ley expresamente reserva a otros funcionarios, además, con carácter indicativo y no limitativo, de las siguientes:

- Organización y dirección de las funciones y actividades atribuidas y desarrolladas por los servicios, unidades administrativas y personal adscrito al Área.
- Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos para la realización de los cometidos y funciones asignados.
- Elaboración de anteproyectos de planes y programas relativos a la competencia del Área, así como su ejecución, de conformidad con las instrucciones dictadas por el alcalde del área.
- Impulsar y supervisar la gestión ordinaria del área, velando por el buen funcionamiento de los servicios, unidades y personal a su cargo.
- Estudio, informe, asesoramiento y, propuesta de resolución de actos y acuerdos sobre señalización, ocupación, conservación y mantenimiento de vías públicas. Procesos expropiatorios; mantenimiento y planificación de infraestructuras, elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obra. Conservación de edificios públicos, así como supervisión técnica del mantenimiento de las dependencias municipales.
- Asesoramiento técnico jurídico y técnico presupuestario al teniente de alcalde del área así como a los órganos

desconcentrados que formen parte del mismo sector competencial de obras e infraestructuras públicas; supervisión y dirección de proyectos; expropiaciones; mantenimiento, conservación y gestión de vías públicas sin perjuicio de las que legalmente correspondan a los funcionarios con habilitación local de carácter nacional.

g) Recabar y emitir los actos de ordenación e instrucción de los expedientes sobre su sector competencial tales como la autorización de la devolución de documentos, su remisión directa a otros servicios o al archivo, y actos de impulso de naturaleza análoga.

h) La Jefatura del personal del área, lo que implicará, informar tanto la autorización de permisos, vacaciones y licencias como, en su caso, la asignación de gratificaciones y complemento de productividad.

i) Instrucción de los expedientes de contratación, formando parte de aquellas mesas de contratación cuyo objeto verse sobre su área competencial.

j) Apoyo administrativo a la Secretaria General de la Corporación respecto a las comisiones informativas de su sector funcional, en orden a la preparación de documentos y expedientes, desempeñando en su caso la secretaria de las mismas, si esta les fuere delegada por su titular.

Así, estimamos que las condiciones más idóneas para la valoración de la capacidad técnica resultan las siguientes:

a) La experiencia en el ejercicio de funciones directivas, conforme ha establecido en la relación de puestos de trabajo como mérito preferente.

b) La formación exigida y los años de servicio entendidos como experiencia.

c) Las actuaciones en tareas relacionadas con las funciones características de las materias correspondientes al puesto convocado.

Todos los currículos presentados hacen suficiente merecedor para ocupar el puesto a cualquiera de los aspirantes, siendo al caso por exigencias legales que estimemos una mayor idoneidad para ocupar el puesto en las cualidades profesionales del funcionario don José Rafael Prieto Regueiro al acreditar, en mayor medida que el resto de los aspirantes, dilatados conocimientos en la gestión de las habilidades directivas, el cuadro de mando integral y la planificación estratégica, características propias del puesto al que concurre. Experiencia en el ámbito de la contratación pública materializada tanto en los diferentes cursos de formación realizados como en su trabajo como Interventor durante ocho años en la Intervención Delegada de la Consejería de educación, mediante la fiscalización previa de los expedientes de obra de la Consejería; en la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias durante tres años y siete meses, informando expedientes de contratación (pliegos, modificaciones resoluciones contractuales, cesiones de contrato, expedientes de penalidades al contratista, nulidades, etc.) y en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa durante el último año y medio. Asimismo, desempeñó similares funciones en la tramitación de los expedientes de contratación del Plan Urban II, La Cuesta-Taco, de esta Corporación Municipal durante un periodo de tres años.

Sobre este sistema de provisión de puesto mediante libre designación el Estatuto Básico del Empleado Público (R.D. Legislativo 5/2015, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el apartado 1 del artículo 80 cuando regula la libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera: “1. La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto”.

También el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, cuando en su artículo 56 regula los nombramientos por este sistema dispone: “(...) 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. (...)”.

Así consta en el expediente, y en su relación indicar que la competencia para el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de esta Administración corresponde a la Junta de Gobierno Local (art.127.1i de la Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local y 15, letra f) del Reglamento Orgánico Municipal), en este procedimiento- previo informe del área competente en materia de Recursos Humanos-, a propuesta de esta Alcaldía-Presidencia.

En su virtud, y de conformidad con las bases de la convocatoria, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Designar a don José Rafael Prieto Regueiro, con documento nacional de identidad ****9600***, para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Director de Área de Obras e Infraestructuras, número en relación de puestos de trabajo (RPT) 060001001.

Segundo. Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, y que asciende a un total de cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros con setenta y ocho céntimos (56.418,78euros), que se corresponde con el importe máximo del ejercicio y con cargo a los documentos contables siguientes cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Importe Ejercicio 2021 (01/05/2021-31/12/2021)
RC nº 12021000000891	160/45000/12000	14442,72 €	9628,48 €
	160/45000/12009	9411,48 €	6274,52 €
	160/45000/12100	12615,72 €	8410,48 €
	160/45000/12101	34941,12 €	23294,08 €
	160/45000/12103	2233,92 €	1480,28 €
Subtotal		<u>73644,96 €</u>	<u>40006,64 €</u>
RC nº 120210000009033	160/45000/16000	12552,24 €	7322,14 €
Subtotal		<u>12552,24 €</u>	<u>7322,14 €</u>
<u>TOTAL:</u>		<u>86197,20 €</u>	<u>56418,78 €</u>

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la convocatoria, debiendo cesar los designados en sus respectivos puestos en el plazo de tres días y tomar posesión en el en el plazo de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente al del cese.

Cuarto. Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a veintinueve de julio de dos mil veintiuno.